**Ley de Educación Nacional (26.206)**

|  |  |
| --- | --- |
| Año de Sanción y Ocaso | Sanción:14 de diciembre de 2006  Promulgada: 27 de diciembre del mismo año.  Permanece vigente hasta la fecha. |
| Escenario: socio-histórico y  sociopolítico, en el que se sancionó: | La Ley de Educación Nacional (LEN) fue aprobada durante la Presidencia del Dr. Néstor Kirchner.  Esta nueva ley debe ser inscripta en los esfuerzos de los gobiernos post-2001 por encontrar una salida a la crisis político-institucional-económica-social y educativa en la que quedó sumergida la Argentina luego de la década neoliberal de los 90.  Como consecuencia del convulsionado año 2001, que destituyó al entonces presidente de la República Argentina Dr. Fernando De La Rua, se necesitaron bases políticas y sociales más consolidadas, donde el estado intervenga haciendo frente a las demandas sociales.  En este contexto la educación adquirió suma importancia constituyéndose en una variable de gobernabilidad y de contención social. |
| Modelo de estado | El modelo de estado es Neoliberal, |
| Funciones de la educación | El primer aspecto a destacar es la conceptualización de la educación como bien público y como derecho social y la centralidad del Estado en la garantía de este derecho. Con respecto a la política el Artículo 11 habla sobre la misma.  a. Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades de manera igualitaria en la sociedad  b. Garantizar una educación integral que desarrolle y habilite a las personas para el desempeño social, laboral y que la misma le permita el acceso a estudios de niveles superiores  c. Brindar una formación ciudadana que se comprometa con los valores éticos y democráticos  d. Que se garantice la inclusión educativa a través de políticas universales y estrategias pedagógicas  e. Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con la cultura, salud, trabajo, desarrollo social  El nuevo gobierno crea esta ley para garantizar el derecho de educación de buena calidad para todos los ciudadanos, ya que el crecimiento económico debía estar asociado a condiciones de desigualdad social.  Garantizar el acceso y la permanencia a personas con necesidades especiales  Garantizar las condiciones materiales y culturales para que sea posible que todos los alumnos de las escuelas lleguen a aprendizajes comunes de buena calidad.  Definir y aprobar contenidos curriculares para todas las jurisdicciones así como núcleos de aprendizaje prioritarios, que los mismos establezcan cuales son los aprendizajes y saberes que deben aprender los niños.  Promover una educación de formación integral, recuperar la centralidad del aprendizaje y garantizar el acceso a la segunda lengua de ser respetado en su lengua y cultura.  Garantizar el derecho a una educación a lo largo de toda la vida. |
| Concepción de educación | Entiende a la educación y al conocimiento como un bien público y un derecho personal y social que son garantía del Estado. En el artículo 3 dice que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política del Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. |
| Características y principios generales | #El Estado es la garantía de que se considera a la educación como derecho social. Estos principios se yuxtaponen con la formulación de la educación como un derecho personal y con el rol de la familia como agente natural y primario de la educación tal como lo establecía la L.F.E.  La nueva ley incrementa la obligatoriedad del secundario y unifica el sistema educativo en el país.  Establecer una estructura educativa común para todas las regiones del país y consagra el tradicional sistema de primaria y secundaria. Incluye también el tratamiento de la educación preescolar, especial, rural, artística, intelectual bilingüe y no formal.  La educación es obligatoria desde los 4 hasta los 18 años y gratuita en los centros públicos y universidades.  También consta de centros de educación privada de cualquier nivel como universidad o institutos pero los mismo firman convenios con para reducir los costos. |
| Financiamiento | ARTÍCULO 9°.- El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el presupuesto consolidado del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6 %) del Producto Interno Bruto (PIB). |
| Estructura del sistema | #La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los últimos 3 años.  #La Educación Primaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los seis (6) años de edad.  #La Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.  #La Educación Superior comprende:  a) Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados autorizados, en  Concordancia con la denominación establecida en la Ley N° 24.521.  b) Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la  Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada.  Este sistema Educativo certifica que para pasar al siguiente nivel existen dos opciones para el 2do y 3er nivel:  a. La primera consta de 6 años para el nivel de Educación Primaria y de otros 6 años para el nivel de Educación Secundaria.  b. La segunda tiene una estructura de 7 años para el nivel de Educación Primaria y de 5 años para el nivel de Educación Secundaria.  El sistema Educativo con respecto a esta Ley también consta por 8 modalidades:  Educación Técnico Profesional, Educación Artística, Educación Especial, Educación Permanente para Jóvenes y Adultos, Educación Rural, Educación Intercultural Bilingüe, Educación en Contextos de Privación de Libertad y Educación Domiciliaria u Hospitalaria. |
| Ocaso/derogación de la ley |  |